



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°019-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de febrero de 2022

## VISTOS:

El Documento N° 1015-2021 de fecha 17 de enero de 2022 presentado por la administrada **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE**, identificada con DNI N° 40769733, el Memorando N° 005-2022-ARC-SG/MVES, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Jefa del Área de Registro Civil, el Informe N° 049-2022-UT-OGA/MVES de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 031-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 14 de febrero de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que *"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"*, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*;

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 1015-2022 de fecha 17 de enero de 2022, la administrada **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE**, solicita devolución de dinero por concepto de Separación convencional, al no haber sido utilizado el recibo por motivos de salud y problemas familiares, por el monto de S/ 144.60, y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0002308-2022 en original, uno de control administrativo y otro de administrado.

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°019-2022-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 005-2022-ARC-SG/MVES, de fecha 20 de enero de 2022, la Jefa del Área de Registro Civil, informó que, la administrada **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE**, solicitó devolución de dinero por concepto de Separación Convencional, al no haber sido utilizado el recibo, ya que por motivos de salud no continuará con el trámite, de acuerdo al Informe N° 36-2022-PNC SCDU-ARC-SG/MVES de la Responsable de Calificación y Visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, finalmente señala que, opina por la procedencia de la devolución de dinero, por el importe de S/ 144.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 Soles), según Recibos Únicos de Caja N° 0002308-2022 de fecha 13.01.2022 con dos folios.

Que, con Informe N° 049-2022-UT-OGA/MVES de fecha 10 de febrero de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0002308-2022 de fecha 13 de enero de 2022, por el importe de S/ 144.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 Soles), cancelado a nombre de **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE**, con código de contribuyente N° 332770, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 031-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 14 de febrero de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de enero de 2022 se constató el registro SIAF N° 47-2022 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 049-2021-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE** identificada con DNI N° 40769733.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0002308-2022, por el monto de S/ 144.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 Soles), a favor de la administrada **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **BARBARA GRACIELA TORRES QUISPE**, a su domicilio señalado en el Documento N° 1015-2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**